

Subvenciones 2013 para formación en especialidades digitales o inglés TIC, o implementación comercio online. (BOCM 22-10-2013) **Comunidad de Madrid**

Plazo solicitudes: desde 23-10-2013 **hasta el 15-11-2013.**

Objeto: establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos o por cuenta propia y pequeñas empresas de la Comunidad de Madrid que reciban **formación en especialidades de márketing online o inglés aplicado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), o implementen comercio online.**

Finalidad: *financiar la formación en especialidades* de márketing online o inglés aplicado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), o implementar comercio online, para contribuir a la globalización, internacionalización y la proyección exterior de proyectos empresariales desarrollados dentro del ámbito regional.

Beneficiarios

- a) **personas físicas** que hayan iniciado su actividad como trabajadores autónomos o por cuenta propia.
- b) **pequeñas empresas.**

A estos efectos se consideran pequeñas empresas las personas jurídicas que ocupan hasta 50 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros, a fecha de presentación de solicitud en cada convocatoria.

Si la empresa está vinculada a otras se tendrán que sumar los datos de estas y si la empresa está asociada a otras, se tendrán en cuenta los datos de las asociadas en función del porcentaje de participación.

Requisitos beneficiarios:

- a) En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, encontrarse en situación de alta en el RETA, o en la Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda, y ocupar hasta 50 trabajadores.
- b) En el supuesto de personas jurídicas, estar legalmente constituidas.
- c) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Tener el domicilio social o fiscal o disponer de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deben mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el momento en que finalice la acción subvencionada.

No serán de aplicación a las empresas excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "minimis".

Ámbito temporal: Las actividades subvencionadas deben haberse iniciado entre el 01-09 y el 15-11-2013, y finalizarse antes del 10-12-2013.

Requisitos de la formación en especialidades de márketing online o inglés aplicado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), o la implementación de comercio online

- 1. Las actividades **deberán ser prestadas:** Por **empresas del sector de la consultoría** que justifiquen haber impartido formación en especialidades de márketing online o inglés aplicado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o implementado comercio online, en los últimos tres años.
- 2. Se subvencionará la **formación en las siguientes especialidades** de márketing online o inglés aplicado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o la implementación de comercio online:

a) Márketing en buscadores, referida a algunos de los siguientes contenidos: Introducción al márketing en buscadores (SEO y SEM). Introducción al SEO. Implementación de proyectos SEO. Gestión de campañas SEM. Google Adwords. Introducción a la analítica web.

b) Inglés aplicado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), relacionada con alguno de los siguientes contenidos: Proyectos TIC. Páginas web. Comercio electrónico. Redes y comunicaciones. Seguridad informática. Sistemas operativos.

c) Desarrollo e implementación de comercio online, referido a alguno de los siguientes contenidos: Márketing y ventas en Internet. Canales de venta online. Medios de pago online.

Destinatarios

-Las actividades de los apartados a) y b) del apartado anterior, se destinan a los siguientes colectivos:

- a) Trabajadores autónomos o por cuenta propia.
- b) Socios trabajadores o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales.
- c) Trabajadores por cuenta ajena de empresarios individuales o pequeñas empresas.
- d) Administradores, directores y gerentes de pequeñas empresas, cualquiera que sea su régimen de afiliación a la Seguridad Social, y socios de las mismas.
- e) Los autónomos colaboradores de empresarios individuales.

-Las actividades objeto de subvención del apartado c) del apartado anterior, van destinadas a la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.

Cuantía y gastos subvencionables: ascenderá al 90 % del coste de la totalidad de los servicios recibidos, IVA excluido, **con un límite de 3.000 euros**, salvo que este impuesto no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario de la subvención, en cuyo caso debe acreditarse mediante certificación emitida por la Agencia Estatal Tributaria.

Se subvencionarán los siguientes gastos:

a) Cuando los servicios recibidos se refieran a formación en los contenidos de los epígrafes a) y b) del apartado 2), se subvencionarán los gastos de docentes y tutores, equipos informáticos, manuales, material didáctico, material fungible, y el de las aulas y/o plataformas utilizadas, y en general todos los directamente relacionados con la impartición de la formación.

b) En el supuesto de que los servicios recibidos se refieran a las actividades del epígrafe c) del apartado 2), se subvencionarán tanto los que contribuyan a mejorar y ampliar las herramientas de comercio online ya disponibles, como los necesarios para la primera implantación de este tipo de funcionalidades.

En ambos casos se subvencionarán los gastos correspondientes al diseño o desarrollo de programas o aplicaciones específicas, así como los de actividades de asesoramiento y guía vinculados a su instalación y puesta en marcha, y en general todos los directamente relacionados con los contenidos subvencionados, tales como diseño y administración de la tienda online, gestión de stocks, gestión de clientes, gestión de pedidos, integración con otras plataformas, gestión de medios de pagos, y atención al cliente.

Concurrencia de subvenciones

1. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. En las condiciones establecida en el apartado anterior, estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales.